



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/17
13 de febrero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 6 *d*) del programa provisional

**EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA
Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN**

La situación de los musulmanes y los árabes en diversas partes del mundo

**Informe del Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas
contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia
y formas conexas de intolerancia***

* El presente documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

Resumen

El presente informe se presenta en aplicación de la resolución 2005/3, de 12 de abril de 2005, en la que la Comisión "pide al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que examine la situación de los musulmanes y los árabes en distintas partes del mundo" (párr. 16). A este fin, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Fundación Tres Culturas organizaron, por iniciativa del Relator Especial, un seminario de expertos sobre el tema de estudio. Las reflexiones y recomendaciones de este seminario, así como la información procedente de otras reuniones y fuentes, constituyen la base del presente informe. El Relator Especial lamenta la falta de información proporcionada por los Estados Miembros, a pesar de la nota verbal que el Alto Comisionado les dirigió al efecto.

El presente informe, en lo esencial, se articula entorno a las siguientes conclusiones:

- La gravedad del recrudecimiento, en la mayor parte de las regiones del mundo, de las manifestaciones y expresiones de discriminación contra las poblaciones musulmanas y árabes y de los actos de violencia contra sus lugares de culto y patrimonio cultural;
- El lugar central que ocupa, en esas manifestaciones, la hostilidad al islam, en su condición de hecho religioso, así como la aversión contra quienes lo practican;
- La coincidencia de la instrumentalización política del islam con la legitimación intelectual abierta de la islamofobia;
- La asimilación del islam al terrorismo, y el hecho de que se aborde principalmente como fenómeno ligado a la seguridad, mediante el control de su enseñanza y la vigilancia de sus lugares de culto y de sus practicantes.

La lucha contra la islamofobia precisa de la voluntad política de las autoridades políticas pero también es necesario, en el marco de la lucha contra todas las formas de difamación de las religiones, especialmente del antisemitismo y la cristianofobia, tener en cuenta la gravedad que actualmente presenta el fenómeno de la islamofobia.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	4
I. RESPUESTAS DE LOS ESTADOS	5 - 13	5
II. MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTILIDAD CONTRA ÁRABES Y MUSULMANES.....	14 - 22	7
III. LA CUESTIÓN DE LAS CARICATURAS DEL PROFETA MAHOMA EN UN DIARIO DANÉS.....	23 - 32	10
A. Contexto político e ideológico de la publicación de las caricaturas.....	26 - 29	11
B. Posición de los Gobiernos de Dinamarca y Noruega	30 - 32	13
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	33 - 41	14

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 16 de su resolución 2005/3, titulada "La lucha contra la difamación de las religiones", de fecha 12 de abril de 2005, la Comisión de Derechos Humanos "pide al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que examine la situación de los musulmanes y los árabes en diversas partes del mundo, particularmente en lo que se refiere a la discriminación a que hacen frente en lo que respecta al acceso a la justicia, la participación política, el respeto de las culturas, los ataques y atentados físicos contra sus lugares de culto, centros culturales, empresas y bienes cometidos después del 11 de septiembre de 2001 y que presente un informe sobre sus conclusiones a la Comisión en su 62º período de sesiones, así como que formule recomendaciones para mejorar la situación".

2. El Relator Especial subrayó, en sus anteriores informes, al igual que en las resoluciones 2004/6 y 2005/3 de la Comisión, el vínculo directo existente entre los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y el recrudecimiento de los actos y manifestaciones de violencia y de discriminación contra las poblaciones musulmanas y árabes en el mundo. En este contexto, la asimilación del islam al terrorismo y la óptica de seguridad con la que se contemplan tanto su práctica como sus creyentes continúan traducándose no sólo en las situaciones y prácticas judiciales y administrativas discriminatorias sino también en una legitimación intelectual e ideológica de la islamofobia.

3. El ascenso de la islamofobia aparece cada vez más como un factor de fractura social y de política interna, y también como una causa determinante de desestabilización y deterioro de las relaciones internacionales. En el plano interno, la presencia de fuertes minorías nacionales musulmanas y árabes, en muchos países, transforma toda manifestación de islamofobia en un factor de enfrentamiento entre las comunidades y de quiebra de la unidad nacional. La importancia política, demográfica y económica de los países y de los pueblos en los que el islam constituye una dimensión central de la identidad refuerza una dinámica de conflicto de civilizaciones y de religiones, frente a cualquier ascenso significativo de la islamofobia en el mundo.

4. Atendiendo a la petición de la Comisión y por iniciativa del Relator Especial, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Fundación Tres Culturas organizaron un seminario en el que reunieron a expertos, provenientes de diversas regiones geográficas, culturas y religiones, sobre la difamación de las religiones, concentrándose en la islamofobia y la situación de las poblaciones musulmanas y árabes en diversas regiones del mundo a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. La celebración de este seminario, los días 18 y 19 de noviembre de 2005 en Sevilla (España), respondía a la preocupación del Relator Especial de profundizar, con miras a la Comisión, su reflexión sobre las causas profundas, manifestaciones y expresiones del fenómeno, así como sobre las soluciones duraderas que pueden darse a la cuestión. Las reflexiones y recomendaciones que le han inspirado este seminario, así como la información procedente de otras reuniones y fuentes, constituyen la base del presente informe.

I. RESPUESTAS DE LOS ESTADOS

5. Como hizo en anteriores informes, el Relator Especial señala a la atención de los gobiernos la escasez de datos fiables de que dispone en lo relativo a actos de carácter racista y discriminatorio contra las poblaciones musulmanas y árabes en el mundo tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. El Relator Especial recuerda a los gobiernos la importancia de disponer de datos estadísticos fiables, sistemáticos y comparables para poder analizar con claridad los actos racistas y de discriminación, así como combatirlos con eficacia. En el momento de redactarse el presente informe, han podido ser incluidas las siguientes respuestas.

6. La Ley sobre las religiones de la República de Belarús (Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas) reconoce la función del islam como parte integrante de la historia del pueblo bielorruso. Según las informaciones transmitidas por las autoridades de Belarús, más de 30.000 musulmanes viven en este país, de los que 12.500 pertenecen a la minoría tábara. Existirían 23 comunidades sunitas y una chií. Estas comunidades tienen a su disposición siete lugares de culto, entre ellos cinco mezquitas (en Ivye, Novogrudok, Slonim, Vidzy y Smilovichi). Actualmente está en construcción una mezquita en Minsk. Según los servicios de seguridad de Belarús, no se ha registrado ningún incidente de ataques contra las comunidades musulmanas, ni contra sus lugares de culto y propiedades.

7. Las informaciones recibidas de las autoridades de los Estados Unidos de América indican que, inmediatamente después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, el Gobierno se preparó para una posible reacción contra los árabes y musulmanes que viven en su territorio. Desde los primeros días, el Presidente de los Estados Unidos y los dirigentes de los organismos gubernamentales, entre ellos el Fiscal General y el Director del FBI, denunciaron pública y firmemente la violencia y la discriminación contra árabes y musulmanes. En los años que siguieron a la tragedia del 11 de septiembre, el Gobierno, en estrecha colaboración con las colectividades locales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) de todo el país, logró avances significativos en lo tocante a garantizar el respeto de los derechos humanos de las comunidades árabes y de los musulmanes y adoptó medidas enérgicas para tratar de solucionar los problemas que se presentaron.

8. Poco tiempo después de los acontecimientos del 11 de septiembre, la División de Derechos Civiles (Civil Rights Division) del Departamento de Justicia puso en marcha una iniciativa especial contra las reacciones al 11 de septiembre. Según el informe, esta iniciativa refleja la firme voluntad del Gobierno de combatir las violaciones de las leyes que protegen los derechos civiles en relación con los árabes, los musulmanes, los sikhs y los norteamericanos de origen sudasiático, mediante, entre otras cosas, la puesta en marcha de mecanismos eficaces para denunciar los casos de violaciones y para reaccionar con presteza ante ellos, así como mediante el nombramiento de un consejero especial sobre las discriminaciones basadas en el origen tras el 11 de septiembre (Special Counsel for Post 9-11 National Origin Discrimination) y de un consejero especial sobre la discriminación religiosa (Special Counsel for Religious Discrimination).

9. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre, el Departamento de Justicia investigó más de 675 casos de alegaciones de incidentes delictivos contra árabes y musulmanes. En 26 de los casos se pusieron en marcha procedimientos federales de enjuiciamiento, que se tradujeron

en 24 condenas. Otros 12 casos están a la espera de juicio o de que se dicte sentencia desde agosto de 2005. Además, el Estado y las autoridades locales han abierto más de 150 causas en las que están implicadas víctimas árabes o musulmanas. Las investigaciones realizadas por el Departamento de Justicia incluían no solamente incidentes violentos contra personas o bienes, sino también amenazas telefónicas, cartas y correos electrónicos y planes de ataques violentos que no llegaron a producirse. Las investigaciones que se tradujeron en condenas fueron:

- Los disparos con rifle efectuados contra el conductor sikh de un camión de correos en Sacramento (California), en 2003;
- Los daños causados en febrero de 2003 a la mezquita del Centro Islámico de Tallahassee (Florida);
- Una atentado pirómano contra coches en el parking de la mezquita islámica Idriss de Seattle (Washington), en mayo de 2002;
- Una atentado pirómano contra un restaurante pakistano-americano en Salt Lake City (Utah), en septiembre de 2001;
- Un ataque racista contra dos directores de hotel indios en Alcoa (Tennessee);
- El incendio de una gasolinera propiedad de un hombre de origen pakistaní en Kountze (Texas);
- El lanzamiento de dos artefactos incendiarios contra el Centro Islámico de El Paso (Texas), en septiembre de 2004.

10. Desde el 11 de septiembre de 2001, la División de Derechos Civiles (Civil Rights Division) del Departamento de Justicia realizó igualmente una investigación sobre dos conspiraciones delictivas frustradas dirigidas contra la comunidad musulmana en los Estados Unidos, una en la que se proyectaba destruir el Centro de Educación Islámica de St. Petersburgo en Florida, y la otra consistente en atentados contra diversos individuos y emplazamientos musulmanes en California, entre ellos la mezquita de Los Ángeles.

11. Desde septiembre de 2001, el Departamento de Justicia instruyó 13 casos de amenazas contra individuos de las comunidades árabe y musulmana y sus organizaciones. Entre ellas, había amenazas de muerte y de ataques, efectuadas por teléfono o por correo electrónico. Las personas detenidas y juzgadas fueron condenadas a largas penas.

12. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre, el Comité de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (Equal Employment Opportunity Commission, EEOC) adoptó medidas contra el acoso y la discriminación contra árabes y musulmanes. Estas iniciativas se vieron recompensadas con un premio del Comité Árabe Estadounidense contra la Discriminación (American-Arab Anti-Discrimination Committee), una ONG nacional. Entre el 9 de septiembre de 2001 y el 9 de septiembre de 2005, el EEOC procesó 984 alegaciones de discriminación en el empleo a consecuencia de los acontecimientos del 11 de septiembre, de las que 120 fueron confirmadas.

13. Diversos otros departamentos han puesto en marcha medidas para combatir la discriminación contra las comunidades árabes y musulmanas. El 19 de septiembre de 2001, el Departamento de Educación envió una carta a todos los distritos escolares, colegios y universidades, indicando que la violencia y el acoso contra las personas inocentes basadas "únicamente" en su origen no debían ser tolerados. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) aplicó igualmente medidas y procedimientos para prevenir la discriminación en materia de vivienda contra los árabes y los musulmanes.

II. MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTILIDAD CONTRA ÁRABES Y MUSULMANES

14. Tras la fase de actos de violencia que siguió a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 contra musulmanes y poblaciones árabes en determinados países, el Relator Especial ha observado que los actos de discriminación han pasado a ser más insidiosos y menos visibles. Al "delito de establecimiento de perfiles raciales" se han añadido formas más sutiles de discriminación. A pesar de que los dirigentes de numerosos países han condenado toda forma de violencia delictiva contra estas minorías nacionales, fuerza es constatar que un número importante de países han puesto en marcha legislaciones o medidas administrativas dirigidas explícitamente a "controlar" y "vigilar" a estas minorías, estigmatizándolas todavía más, y legitimando las discriminaciones de que son víctimas.

15. Según las informaciones recibidas por el Relator Especial, las discriminaciones contra las comunidades musulmanas y de origen árabe se manifiestan de numerosas formas, que a veces se suman unas a otras. Además, parecen confirmarse las siguientes tendencias graves, ya evocadas en su anterior informe (E/CN.4/2005/18/Add.4).

16. El Relator Especial ha observado que se ha generalizado la aprobación de políticas y leyes nacionales que estigmatizan a estas comunidades bajo diversos pretextos, invocando razones de seguridad o la lucha contra la inmigración ilegal, o una aplicación estricta del principio de la laicidad. Tres factores refuerzan el carácter discriminatorio de estas legislaciones. La preponderancia de las plataformas políticas racistas y xenófobas de los partidos de extrema derecha sobre los programas políticos de los partidos democráticos hace que se banalice y legitime el carácter discriminatorio de estas leyes. Debido al contexto político e ideológico, incluso cuando estas legislaciones no están dirigidas explícitamente a una u otra comunidad o religión, el debate intelectual y mediático que las rodea se centra cada vez más explícitamente en una religión, el islam, y en sus creyentes y practicantes. En ese mismo contexto, estas legislaciones son objeto de interpretaciones y aplicaciones extensivas, que van más allá del ámbito de aplicación inicial, por parte de los servicios de los aparatos estatales y de las autoridades locales y municipales.

17. Es en Europa donde el recrudecimiento de la islamofobia resulta más inquietante. Dos factores específicos permiten explicar esta situación. Como todas las demás religiones y tradiciones espirituales, el islam es víctima no sólo del descenso de la práctica religiosa sino también de la pujanza de un secularismo cada vez más intolerante frente al hecho religioso. Sin embargo, de manera más específica que en todas las demás religiones, la oposición del islam ha constituido, a lo largo del tiempo, un elemento central en la construcción de la identidad

europaea. Las Cruzadas de la Edad Media y la reconquista cristiana, militar, cultural y religiosa y política que siguió a la caída de Al-Andalus en España durante el siglo XV constituyen ejemplos históricos ilustrativos al efecto. La propuesta de incluir la herencia cristiana en el proyecto de constitución europea, así como los argumentos relativos a la identidad musulmana de Turquía para oponerse a su entrada en la Unión Europea, reducida por algunos a un "club cristiano", constituyen modernos avatares en la existencia en Europa de una tradición intelectual y política enfrentada al islam. La islamofobia se caracteriza en Europa por su arraigo histórico. Estos dos factores son objeto de una instrumentalización política y electoralista por parte de los partidos políticos que promueven plataformas políticas racistas y xenófobas. La legitimación intelectual de estas tendencias graves mediante la tesis de la ineluctabilidad del conflicto de civilizaciones entre Europa y el mundo islámico del politólogo americano Samuel Huntington constituye una tentativa de construcción de un marco ideológico que justifique la islamofobia. Pero el rechazo a la inclusión de una referencia a la herencia cristiana en el proyecto de constitución europea y la oposición de diversos dirigentes políticos europeos al argumento antiislámico que impide la entrada de Turquía en la Unión Europea son reveladores, no sólo del hecho de que la historia no está escrita, sino, sobre todo, de la emergencia en el continente europeo de una corriente contraria al enfrentamiento con el islam en su condición de religión, por la que se comienza a reconocer el pluralismo en materia de identidad, étnico, cultural y religioso de la nueva Europa.

18. La tendencia dominante en cuanto a la situación de las poblaciones árabes y musulmanas en el mundo se articula, en el contexto internacional de la prioridad que constituye la lucha contra el terrorismo, en torno a tres enfoques: el tratamiento del islam como cuestión ligada prominentemente a la seguridad, la vigilancia de sus lugares de culto y la sospecha que se extiende sobre quienes lo practican. Dos acontecimientos ilustran esta dinámica de sospecha y de ostracismo en relación con el islam. En el Reino Unido, como respuesta a los atentados de Londres, el Gobierno habría previsto la creación de Unidades Especiales de los servicios secretos (Special Branch Units) cuyo cometido sería doble: proteger a las comunidades musulmanas de la islamofobia y recopilar informaciones sobre los "extremistas". El método, a fin de cuentas, se basa no sólo en organizar la vigilancia de las mezquitas sino también en obtener información sobre los riesgos y el carácter peligroso o extremista de los miembros de sus comunidades. Los lugares de culto y de cultura del islam no pueden ya ser considerados espacios de expresión religiosa sino zonas generadoras de terrorismo, es decir potencialmente terroristas y, por lo tanto, zonas sujetas a una seguridad reforzada. En el plano internacional, este enfoque de seguridad se traduce en la prioridad otorgada a la asistencia militar, y en materia de control y vigilancia, de las comunidades o grupos religiosos musulmanes a costa de la asistencia económica para el desarrollo e incluso del respeto a la democracia y los derechos humanos. Una consecuencia particularmente grave de este estado de cosas es la progresiva creación de conflictos en las sociedades y países musulmanes o que tienen minorías musulmanas, sobre todo en África, Oriente Medio y Asia, no sólo por la introducción de una cultura antagonista de sospecha y control de una religión y de sus practicantes, sino sobre todo por la sustitución de sus prácticas y tradiciones en materia de alivio de tensiones y solución de conflictos internos, especialmente religiosos, por enfoques basados únicamente en la seguridad y la represión. Esta grave evolución queda ilustrada por la aparición progresiva, desde el 11 de septiembre de 2001, de conflictos violentos y a menudo armados que enfrentan, como en el caso de Tailandia, a las fuerzas armadas con grupos y comunidades que se reclaman islámicos. Debido a su instrumentalización política por regímenes represivos, la islamofobia constituye así un factor

determinante de regresión democrática y de retroceso en cuanto al respeto de los derechos humanos.

19. Un ejemplo especialmente grave de esta deriva democrática y de regresión en el respeto de los derechos humanos lo constituyen las recientes revelaciones sobre la amplitud de las prácticas de "entrega" y de deportación de personas detenidas clandestinamente por ser sospechosas de terrorismo hacia países que practican el terrorismo, y la utilización de tratos inhumanos y degradantes. Informaciones concordantes procedentes de la prensa y de las organizaciones de defensa de los derechos humanos ponen de manifiesto el hecho significativo de que las víctimas de estas prácticas son principalmente de religión musulmana o de origen árabe. Esta práctica es igualmente síntoma de la internacionalización del tratamiento de la islamofobia desde el punto de vista de la seguridad, por cuanto que los países y regímenes políticos implicados son tanto laicos como cristianos y musulmanes. Esta novedad confirma el dato fundamental de que la islamofobia tiene una naturaleza más política e ideológica que religiosa.

20. El estrecho vínculo existente entre el deterioro de la situación de las poblaciones árabes y musulmanas y la asociación del islam al terrorismo constituye una característica común de numerosos acontecimientos recientes. De esta forma, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia ha podido constatar, tras los atentados de Londres del 7 de julio de 2005, un aumento casi inmediato en el número de incidentes dirigidos contra las comunidades musulmanas en la mayor parte de los Estados europeos y en el Reino Unido. En las cinco semanas siguientes a los atentados, la policía metropolitana de Londres registró un aumento de los actos de violencia y hostilidad en relación con el mismo período de 2004. Estos actos de violencia estaban dirigidos esencialmente contra los musulmanes británicos y las personas cuya apariencia física o indumentaria se asocia al islam. También iban dirigidos contra sus lugares de culto y patrimonio cultural.

21. Diversos participantes españoles en el seminario de expertos de Sevilla indicaron que la islamofobia se ha acentuado en España desde el 11 de septiembre de 2001. Se dieron diversos ejemplos, incluidas ciertas declaraciones formuladas en la radio española Cadena Cope. Los prejuicios racistas contra la población de origen magrebí derivan, entre cosas, del problema de los trabajadores clandestinos procedentes del norte de África, así como de ciertas explicaciones históricas (los soldados marroquíes reclutados por Franco durante la guerra civil española). No obstante, el Relator Especial ha tomado ya nota de dos signos reveladores de resistencia a la islamofobia: la ausencia, a nivel de la población, en contra de lo que sucede en otros países, de reacciones populares masivas de hostilidad al islam y a los musulmanes tras los atentados sangrientos cometidos en la estación de Atocha de Madrid en 2003, y la reciente regularización masiva de trabajadores inmigrantes en situación ilegal, una población con un fuerte componente magrebí y musulmán.

22. El deterioro de la situación de las poblaciones árabes quedó ilustrado recientemente en Australia. El 11 de diciembre de 2005, grupos de jóvenes australianos de raza blanca agredieron sistemáticamente, en un barrio de la ciudad de Sydney, a toda persona de apariencia física árabe o libanesa. Estos incidentes, aparentemente provocados por un altercado entre jóvenes libaneses y miembros de patrullas civiles, revistieron, según todos los observadores, y especialmente la prensa australiana, un carácter abiertamente racista y xenófobo. En efecto, además de sus expresiones verbales racistas, las camisetas de diversos agresores llevaban eslóganes como "unidad de limpieza étnica" o "nacimos aquí y nos habéis invadido" y "zonas libres de wogs"

(*wog* es una expresión peyorativa con la que se designa a los inmigrantes no anglosajones). Esta erupción violenta de racismo y xenofobia se explica, según diversos observadores, no solamente en la resistencia a la multiculturalización de una sociedad que ha dado prioridad durante mucho tiempo a una inmigración de origen europeo y que debe hacer frente a una nueva inmigración de origen asiático y de razas no blancas, sino igualmente en las legislaciones y campañas antiterroristas, que han generado en los medios de comunicación y en la opinión pública el miedo a "atentados de fanáticos islamistas".

III. LA CUESTIÓN DE LAS CARICATURAS DEL PROFETA MAHOMA EN UN DIARIO DANÉS

23. La más grave manifestación del deterioro de la situación de las poblaciones árabes y musulmanas en general y de la islamofobia en particular es la generada por la publicación de caricaturas del profeta Mahoma en el diario danés *Jyllands-Posten*. Este diario publicó, el 30 de septiembre de 2005, 12 caricaturas del profeta Mahoma. Entre otras, tres de esas caricaturas mostraban la cabeza del profeta coronada por un turbante en forma de bomba con la mecha encendida, al profeta caracterizado de demonio sujetando en la mano una granada, y al profeta ofreciendo, en el más allá, jóvenes vírgenes a los autores de atentados suicidas. Este asunto constituye una ilustración de tres tendencias graves que tienen su origen en el recrudecimiento de la islamofobia. La publicación de caricaturas es, por su cronología, su motivación inicial y el público al que éstas iban dirigidas, reveladora de hasta qué punto se ha banalizado la difamación de religiones. Las caricaturas publicadas son, en efecto, resultado de un concurso promovido por el diario para responder a alegaciones según las cuales los dibujantes daneses estaban demasiado amedrentados por los fundamentalistas musulmanes como para ilustrar una obra biográfica sobre Mahoma. Es decir, que la motivación original del concurso era la expresión de un desafío y de una oposición a un grupo, los fundamentalistas musulmanes, sospechosos de suscitar una atmósfera de autocensura. La identidad del público al que iba dirigida la obra biográfica, los niños, pone de manifiesto la preocupación de influir en la forma en que un segmento de edad especialmente sensible y vulnerable percibe la religión. El objeto de la publicación, una biografía, reveló la intención de presentar, no una ficción, sino la vida misma del profeta. El mensaje dominante de las caricaturas es, además, la asociación e identificación del islam con el terrorismo. La caricatura relativa a la gratificación sexual de los autores de atentados suicidas mediante mujeres vírgenes sugiere el retorno de los fantasmas represivos históricamente asociados a la imaginaria islamófoba en Occidente: la vieja identificación del islam y su profeta con ideas de depravación sexual. Esos dibujos se caracterizan por su carácter difamatorio del islam.

24. Por último, la reacción inicial del Gobierno danés¹, rehusando a adoptar una posición oficial sobre el contenido de la publicación de las caricaturas por respeto a la libertad de expresión, como el hecho de que no recibiese a los embajadores de países musulmanes, es reveladora no sólo de la banalización política de la islamofobia sino igualmente, por sus consecuencias, de la responsabilidad central que los dirigentes políticos tienen por lo que respecta al alcance nacional y la repercusión internacional de las manifestaciones y expresiones

¹ En lo que concierne a la evolución ulterior de la posición danesa, véase más adelante la sección "posición de los Gobiernos de Dinamarca y Noruega".

de islamofobia. En el plano jurídico, el gobierno de cada Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está obligado, en lo que respecta a la ecuación entre libertad de religión y libertad de opinión y expresión, mediante tres artículos: el artículo 18, que protege la libertad de religión, pero cuyo párrafo 3 impone como limitaciones, entre otras cosas, la protección del orden público y de la seguridad, así como los derechos y las libertades fundamentales de terceros; el artículo 19, que protege la libertad de expresión y de opinión, pero cuyo párrafo 3, en su inciso a), indica, entre otras restricciones, el "respeto a los derechos o a la reputación de los demás"; y, por último el artículo 20, que plantea el principio de la prohibición por la ley de toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. El principio fundamental que inspira la redacción de estos artículos es el valor fundador de todo sistema jurídico: toda libertad o derecho tiene sus límites en el respeto y los derechos de los demás. Por lo tanto, en el plano jurídico, habida cuenta especialmente de sus compromisos internacionales, el Gobierno danés estaba obligado de adoptar una posición, siempre respetando la libertad de expresión, no sólo sobre la repercusión de las caricaturas en las libertades y los derechos de los 200.000 musulmanes que forman su comunidad islámica, sino igualmente en relación con la protección del orden público.

25. En el plano político y de la ética de las relaciones internacionales, el Gobierno de Dinamarca no ha dado muestras, en relación con esta cuestión -en el contexto alarmante del recrudescimiento de la difamación de las religiones, especialmente de la islamofobia, así como del antisemitismo y la cristianofobia- del compromiso y de la vigilancia del que hace gala generalmente en la lucha contra la intolerancia religiosa y la incitación al odio religioso y la promoción de la armonía religiosa. Estos valores son precisamente los que dan sentido, legitimidad y oportunidad al reciente lanzamiento por parte del Secretario General de la iniciativa por una "Alianza de Civilizaciones".

A. Contexto político e ideológico de la publicación de las caricaturas

26. El Relator Especial no puede dejar de preguntarse sobre el contexto político e ideológico nacional en el cual se inscribe la publicación de las caricaturas, así como sobre la posición del Gobierno de Dinamarca. Este contexto está, ante todo, marcado por el acuerdo firmado el 8 de diciembre de 2005 entre el Gobierno y el Partido del Pueblo Danés, de extrema derecha, para endurecer las condiciones de acceso a la ciudadanía de un país como Dinamarca, que se considera que tiene una política de inmigración de las más restrictivas de Europa, y en el que el 13% de los escaños del Parlamento están ocupados por el Partido del Pueblo Danés, uno de cuyos portavoces, Søren Krarup, describe "la inmigración musulmana como una forma de conquista por el islam de Europa, como ya hiciera hace 1.400 años". Según el diario francés *Le Monde*, en su edición del 11 de diciembre de 2005, un imán pide la condena de un diputado del Partido del Pueblo Danés que, en el Parlamento, comparó las mujeres musulmanas que llevan velo con los moteros que enarbolan una cruz gamada. El Relator Especial señaló efectivamente a la atención de la Comisión y de la Asamblea General, en todos sus informes, que una de las causas principales de la banalización del racismo, de la discriminación racial y de la xenofobia era la preponderancia cada vez más acusada de las plataformas racistas y xenófobas de los partidos de extrema derecha sobre los programas políticos de los partidos tradicionalmente democráticos.

27. El Relator Especial tomó nota con interés, en el momento de finalizar el presente informe, de la evolución de la posición tanto del periódico concernido como del Gobierno. El redactor jefe del diario presentó el lunes 30 de enero "sus excusas", no por la publicación de las caricaturas, que sigue considerando "sobrias", sino por haber "ofendido" a los musulmanes. Sin embargo la publicación subsiguiente de las caricaturas en diversos diarios europeos, a pesar de la fuerte emoción suscitada por estos dibujos en el mundo islámico, tiende, más allá de la defensa legítima de la libertad de expresión, a dar alas a la tesis del conflicto de civilizaciones de Samuel Huntington. Publicando las caricaturas del diario danés en el momento en que este diario presentaba sus excusas por las ofensas que dichas caricaturas hubieran podido provocar, los diarios europeos optaron por la confrontación y rehuyeron el diálogo con las comunidades musulmanas, nacionales y extranjeras que se consideraban ofendidas por dichas caricaturas.

28. Su defensa intransigente de una libertad de expresión sin límites ni restricciones no se ajusta a las normas internacionales, que guardan un equilibrio necesario entre la libertad de expresión y la libertad de religión, en particular la no incitación al odio religioso y racial, y que han sido acordadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en instrumentos internacionales fundacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta posición es indicativa de una falta de sensibilidad y comprensión alarmantes en relación con las convicciones religiosas y las emociones profundas de las comunidades concernidas. Mediante dicha actitud, estas publicaciones vienen a confirmar las críticas formuladas, especialmente desde los acontecimientos trágicos del 11 de septiembre, en relación con la función importante que juegan determinados medios a la hora de asociar islam y terrorismo, causa central del grave recrudecimiento de la islamofobia en el mundo y especialmente en sus propios países. Ahora bien, es precisamente esta asociación la que se encuentra en el meollo de las críticas formuladas contra las caricaturas del diario danés. El debate ulterior a la publicación de las caricaturas puso de manifiesto de manera más inquietante la aparición, en determinados medios intelectuales, mediáticos y políticos, de una retórica de conflicto de culturas y civilizaciones que divide el mundo entre países laicos, democráticos y civilizados, caracterizados por la defensa de la libertad de expresión, y países oscurantistas, retrógrados y retrasados, que se identifican por la defensa de la libertad religiosa y la posición otorgada a la religión en su sociedad. El debate se reduciría, en este espíritu, a un conflicto irreductible entre "nuestros valores" y "sus valores". Esta dialéctica, que deja traslucir el mismo espíritu caricaturesco que los dibujos del diario danés, identificando a Occidente con el primer grupo y a los países musulmanes con el segundo, oponiendo así dos mundos, culturas y civilizaciones antagonistas, oculta no solamente la diversidad de opiniones, políticas e individuales, sobre este debate en los países europeos y los Estados Unidos, sino, sobre todo, el profundo multiculturalismo de sus propias sociedades, que queda patente en la importancia de sus comunidades nacionales musulmanas. La reacción crítica contra las caricaturas expresada por dirigentes de las comunidades judía y cristiana no es solamente la expresión de su sentir profundo de que las caricaturas son prueba del recrudecimiento de la difamación de todas las religiones y del clima ideológico dominante de intolerancia frente al hecho y la práctica religiosos, sino que constituye la respuesta más eficaz al riesgo de conflicto de religiones que estas caricaturas pueden provocar. Su reacción ejemplar confirma el hecho fundamental de que la islamofobia contemporánea, como el antisemitismo y la cristianofobia, es un fenómeno que tiene más de político y de ideológico que de religioso. El Relator Especial observa con satisfacción la reacción de los dirigentes de diferentes religiones, ejemplificada igualmente en la

declaración formulada por el Consejo Europeo de los Líderes Religiosos². Dicha declaración hace un llamamiento a todos los dirigentes religiosos para que hagan cuanto esté en su mano por rechazar y poner fin a los actos de violencia y de terror que se realizan en nombre de Dios, y condena la utilización de la libertad de expresión con fines blasfemos, algo considerado una violación de esta libertad cuando se ejerce sin tener en cuenta los efectos perjudiciales que ello puede tener en los individuos y los colectivos.

29. Por último, el Relator Especial deplora las reacciones violentas que han seguido a la publicación de las caricaturas en cuestión, y especialmente las amenazas y ataques contra personas que no tenían relación con estas publicaciones y que fueron elegidas como víctimas únicamente en razón de su nacionalidad, así como los ataques contra representaciones diplomáticas. El Relator Especial deplora también la violencia ejercida contra los lugares de culto de otras religiones, como, por ejemplo, las realizadas en una iglesia católica de Beirut, que constituyen una falta de respeto y un ataque contra otras comunidades religiosas y no hacen sino debilitar la lucha contra la difamación religiosa.

B. Posición de los Gobiernos de Dinamarca y Noruega

30. En lo que respecta a Dinamarca, un comunicado, de fecha 31 de enero de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores indica que el Primer Ministro declaró que "él, personalmente, no habría representado símbolos religiosos de esta forma". El Relator Especial, conjuntamente con la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, se dirigió por escrito al Gobierno de Dinamarca, el 25 de noviembre de 2005, para aclarar tanto los hechos como su posición en relación con la publicación de las caricaturas del profeta Mahoma por el diario danés *Jyllands-Posten* a la luz del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La respuesta, de fecha 24 de enero de 2006, se articula en torno a tres puntos. Por lo que respecta a los hechos en sí, el Gobierno confirma la publicación por el diario *Jyllands-Posten*, el 30 de septiembre de 2005, de 12 caricaturas representando al profeta Mahoma. En el plano judicial, el Gobierno danés señala, por una parte, la inculpación de una persona en relación con las amenazas de muerte recibidas el 30 de septiembre por el recepcionista del diario, así como las investigaciones que actualmente lleva a cabo la policía sobre cuatro casos de amenazas telefónicas y a través del correo electrónico tras la publicación del artículo, y por otra, la decisión del fiscal (Regional Public Prosecutor) de cerrar una investigación abierta a petición de diversas asociaciones privadas contra el diario *Jyllands-Posten*, "ante la falta de sospechas razonables de delito penal susceptible de ser perseguido de oficio".

31. En lo que respecta a la posición del Gobierno, la carta cita el discurso de Año Nuevo de 1º de enero de 2006, en el cual el Primer Ministro, sin referirse explícitamente a la publicación de las caricaturas, afirmó en primer lugar "muy claramente su condena de toda expresión, acto o indicación que tenga por objeto demonizar a grupos de personas por motivo de su religión u origen étnico", y subrayó después la larga historia de libertad de expresión en Dinamarca, que debe ejercerse "en el respeto mutuo y la comprensión". La carta afirma a continuación que "la libertad de expresión es absoluta. No es negociable. No obstante, somos

² Declaración del Comité Ejecutivo del Consejo Europeo de los Líderes Religiosos, Oslo, 6 de febrero de 2006.

todos responsables de utilizar la libertad de expresión de manera tal que no incitemos al odio y que no provoquemos división de la comunidad unida de Dinamarca". La carta se refiere a continuación a la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores a un diario danés oponiéndose a que las religiones se falten al respeto unas a otras. La carta cita las declaraciones del Ministro para Asuntos de los Refugiados, Inmigración e Integración, de fecha 7 de septiembre de 2005, en la que destaca la libertad de religión de que gozan todas las religiones en Dinamarca, la integración conseguida por los ciudadanos musulmanes y el diálogo que el Gobierno mantiene con representantes de musulmanes. La carta ofrece igualmente información sobre el diálogo con la comunidad islámica, así como sobre el mandato, composición y actividades del Consejo para las Minorías Étnicas y de los Consejos Locales de Integración, así como sobre el Plan de Acción para promover el igual trato y la diversidad y luchar contra el racismo, basado en el Programa de Acción de Durban. El Gobierno adjunta a su carta sus informes periódicos 16º y 17º dirigidos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

32. Noruega, uno de cuyos periódicos publicó algunas caricaturas del periódico danés, expresó su posición mediante una declaración de su Embajador en la Arabia Saudita, de fecha 25 de enero de 2006. Ya en su título esta declaración toma posición sobre el contenido de las caricaturas: "Declaración relativa a la publicación por un diario noruego de dibujos ofensivos sobre el profeta Mahoma". Dicha declaración afirma el derecho de todos los pueblos a que se respete su religión, comprende que se perciban las caricaturas como ofensivas y considera que "expresiones como estas caricaturas no parece que ayuden a promover la confianza entre pueblos de religiones y orígenes étnicos diferentes. Por el contrario, favorecen la desconfianza y la confrontación. Se trata de un incidente lamentable y deplorable". El Embajador afirma el carácter constitucional de la libertad de expresión, uno de los fundamentos de la sociedad noruega, que implica tolerancia hacia las opiniones de los demás. El Gobierno condena toda acción o declaración que exprese desprecio por una persona debido a su religión u origen étnico.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

33. El deterioro de la situación de las poblaciones árabes y musulmanas en el mundo tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en general y el recrudecimiento de la islamofobia en particular responden, en lo esencial, y especialmente a la luz del simbólico acontecimiento que constituyen las caricaturas del profeta Mahoma publicadas por un diario danés, a las siguientes causas profundas:

- **La preponderancia del factor político e ideológico sobre el factor religioso;**
- **El recrudecimiento general de la difamación de las religiones y, en particular, de la asociación del islam con la violencia y el terrorismo;**
- **La crisis mundial por la que pasa la reconstrucción identitaria de las sociedades, enfrentadas a una multiculturalización profunda, étnica, cultural y, sobre todo, religiosa;**

- La falta de idoneidad tanto del derecho internacional, y especialmente los actuales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como de la lucha contra el racismo y la discriminación en relación con el hecho religioso.

El Relator Especial formula, en consecuencia, las siguientes recomendaciones generales.

Recomendación relativa a la sobredeterminación del factor político

34. Los países que son teatro de las más graves manifestaciones recientes de islamofobia comparten las siguientes características comunes: el arraigo histórico de la relación de antagonismo en relación con el islam, la importancia política, ideológica y electoral de los partidos de extrema derecha y su participación en el poder político, así como la preponderancia de sus plataformas políticas xenófobas y racistas sobre los programas políticos de partidos democráticos y la falta de voluntad política de los dirigentes para combatir el racismo y la islamofobia.

35. El Relator Especial recomienda en consecuencia a la Comisión que haga un llamamiento a los gobiernos de los Estados Miembros para que expresen y hagan gala de una voluntad política firme y determinada de combatir no sólo toda forma de difamación de las religiones en general, sino también, especialmente en el contexto ideológico posterior a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, el recrudecimiento de la islamofobia.

36. El Relator Especial recomienda igualmente a la Comisión que apele a los gobiernos de los Estados Miembros a que preconicen el diálogo pacífico y condenen toda forma de recurso a la violencia y la confrontación en la resolución de las tensiones religiosas entre diferentes comunidades. Todo diferendo sobre cuestiones religiosas debe resolverse mediante un diálogo pacífico y constructivo.

Recomendación relativa a la difamación de las religiones

37. El Relator Especial recomienda a la Comisión que señale a la atención de los Estados Miembros el vínculo existente entre el recrudecimiento de la islamofobia y la exacerbación general de la difamación de las religiones, especialmente el antisemitismo, la cristianofobia y otras expresiones de tradiciones espirituales como el hinduismo, el budismo y las religiones tradicionales de origen africano, amerindio y asiático. Se invita a la Comisión, a este respecto, a pedir al Relator Especial que le presente un informe regular sobre todas las manifestaciones de difamación de las religiones, subrayando la intensidad y la gravedad actuales de la islamofobia.

Recomendación relativa a la identificación del islam con la violencia y el terrorismo

38. El Relator Especial recomienda a la Comisión que invite a los Estados Miembros a combatir y sancionar, en el espíritu de los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la expresión de identificaciones graves del islam con la violencia y el terrorismo.

Recomendación sobre la relación entre la islamofobia y el multiculturalismo

39. El Relator Especial recomienda a la Comisión que invite a los Estados Miembros a conceder una atención especial a la lucha contra toda forma de discriminación en general y la islamofobia en particular mediante el reconocimiento, el respeto y la promoción de la multiculturalización, especialmente religiosa, de sus sociedades a través de las dos medidas fundamentales de diálogo entre las culturas y religiones propuestas en sus informes anteriores: la promoción, especialmente mediante la educación y la información, del conocimiento recíproco profundo entre las diferentes comunidades y sus tradiciones religiosas y culturales, de conformidad con el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la promoción, mediante medidas políticas, sociales y culturales, de interacciones e intercambios mutuos entre estas diferentes comunidades y sus tradiciones culturales y religiosas. En este espíritu, el diálogo, el conocimiento y las interacciones deben abordar igualmente los sistemas de valores y las creencias entre estas comunidades.

Recomendación relativa a la adecuación del derecho al hecho religioso

40. El Relator Especial recomienda a la Comisión que no solamente recuerde los compromisos y obligaciones de los Estados en virtud de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (especialmente en sus artículos 18, 19 y 20), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sino también que promueva el examen, por parte de todos los órganos creados en virtud de los tratados correspondientes, de la cuestión de la interpretación de las normas actuales en materia de libertad de expresión y de religión y de no discriminación, así como de las normas adicionales que serían necesarias al respecto.

41. El Relator Especial recomienda a la Comisión que tenga en cuenta las recomendaciones que figuran en su informe anterior sobre la difamación de las religiones (E/CN.4/2005/18/Add.4).
